



RECTIFICACIÓN COMUNICADO DEL 29/07/2024

A las Bromatologías Municipales de la Provincia de Mendoza

El Departamento de Inocuidad Alimentaria pone en su conocimiento:

- A. Que la Dirección de Inspección General y Fiscalización de la Municipalidad de Godoy Cruz - Mendoza, detectó la comercialización del producto cuya información a continuación se detalla:

“ACEITE DE OLIVA EXTRA VIRGEN, con RNPA N° 025-13030841 y RNE N° 13001891, fraccionado y envasado por SURANI HNOS. - Junín - Mendoza - Argentina”.

Se adjuntan fotografías del rótulo.

- B. Que atento a ello, la entonces Dirección de Higiene de los Alimentos consultó la base de datos del SIFeGA (Sistema de Información Federal para la Gestión del Control de los Alimentos) y la base de datos anterior al mismo, y verificó que el Registro Nacional de Establecimiento (RNE) N° 13001891 se encuentra dado de baja y pertenece a otra empresa.
- C. Que al mismo tiempo la mencionada Dirección consultó la base de datos del SIFeGA (Sistema de Información Federal para la Gestión del Control de los Alimentos) y la base de datos anterior al mismo, y verificó que el Registro Nacional de Producto Alimenticio (RNPA) N° 025-13030841 es inexistente.
- D. Que atento a lo anteriormente mencionado, el producto se halla en infracción al artículo 3° de la Ley 18284, al artículo 3° del Anexo II del Decreto N° 2126/71, a los artículos 6 bis, 13 y 155 del Código Alimentario Argentino, por carecer de registro de producto, por estar falsamente rotulado al exhibir en el rótulo un



número de RNPA inexistente y un número de RNE dado de baja y perteneciente a otra empresa, resultando ser en consecuencia un producto ilegal.

- E. Que por lo expuesto, se trata de un producto que no puede ser identificado en forma fehaciente y clara como producido, elaborado y/o fraccionado en un establecimiento determinado y no puede garantizarse su trazabilidad, dado que no existe una autorización sanitaria de producto alimenticio vinculada al mismo.
- F. Que en ese sentido, la entonces Dirección de Higiene de los Alimentos tras realizar una inspección en el establecimiento proveedor del producto, sito en el departamento de Guaymallén, llevó a cabo una actuación conjunta con la Dirección de Industria y Comercio de la Municipalidad de Guaymallén en la que se decomisó la mercadería.

Por ello,

EL DEPARTAMENTO DE INOCUIDAD ALIMENTARIA

DISPONE:

- 1º.- Prohíbese la comercialización en todo el territorio provincial del producto “ACEITE DE OLIVA EXTRA VIRGEN, con RNPA N° 025-13030841 y RNE N° 13001891, fraccionado y envasado por SURANI HNOS. - Junín - Mendoza - Argentina”, en cualquier presentación, lote y fecha de vencimiento, por carecer de registro de producto, por estar falsamente rotulado al exhibir en el rótulo un número de RNPA inexistente y un número de RNE dado de baja y perteneciente a otra empresa, resultando ser en consecuencia un producto ilegal.**
- 2º.- Comuníquese a todas las Áreas de este Departamento de Inocuidad Alimentaria, a las Autoridades Bromatológicas de los Municipios y a quienes corresponda.**



3º.- En caso de detección se procede a su decomiso y destino final. Lábrese acta e infórmese a este Departamento sobre las actuaciones realizadas.

4º.- Publíquese en la página oficial de este Departamento de Inocuidad Alimentaria dependiente de la Dirección de Epidemiología, Calidad y Control de Gestión del Ministerio de Salud y Deportes.

Mendoza, 28/10/2024

Departamento de Inocuidad Alimentaria
Ministerio de Salud y Deportes
Gobierno de Mendoza

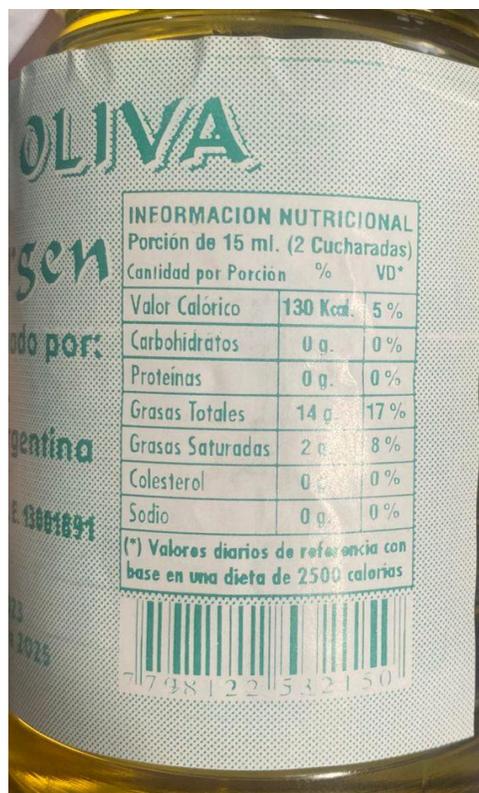


MENDOZA

MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES
SUBSECRETARÍA DE SALUD

Departamento de Inocuidad Alimentaria

ANEXO



Imágenes 1 y 2: Vista frontal y lateral derecha del rótulo.